



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1727

24 DIC 2018

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado "MULTISERVICIOS ZONA REFRESCANTE", ubicado en la carrera 7 No. 20-12 jurisdicción del Municipio de San Martin - Cesar, presentada por JHONATAN ORTIZ VERGEL identificado con la C.C.No. 91.521.402"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JHONATAN ORTIZ VERGEL identificado con la C.C.No. 91.521.402, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS ZONA REFRESCANTE, ubicado en la carrera 7 No. 20-12 en jurisdicción del Municipio de San Martin - Cesar.

Que mediante Auto No 167 de fecha 12 de julio de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 3 de agosto del año en citas se practicó la correspondiente diligencia de inspección.

Que, mediante oficio del 06 de agosto de 2018, con reporte de entrega de fecha 07 de agosto de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El peticionario solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 6 de octubre del presente año.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

9

RESUELVE

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

O-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de la solicitud de permiso de vertimiento denominado "MULTISERVICIOS ZONA REFRESCANTE", ubicado en la carrera 7 No. 20-12 jurisdicción del Municipio de San Martin - Cesar, presentada por JHONATAN ORTIZ VERGEL identificado con la C.C.No. 91.521.402

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS ZONA REFRESCANTE ubicado en la carrera 7 No. 20-12 jurisdicción del Municipio de San Martin - Cesar, presentada por JHONATAN ORTIZ VERGEL, identificado con la C.C.No. 91.521.402, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-066 - 2018.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a JHONATAN ORTIZ VERGEL identificado con C.C.No. 91.521.402, a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

24 DIC 2018'

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA DIRECTOR GENERAL

1

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Miladys Salazar Dàvila – Abogada Contratista Expediente No. CGJ-A – 066-2018

www.corpocesar.gov.co